



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 025-2018-GRP-CRP.

Puno, 08 de marzo del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, uno de los puntos de la agenda es el Oficio N° 295-2018-GR.PUNO/OCI, proveniente del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno, informando que hasta la fecha no se ha ejecutado la sanción de inhabilitación de cinco años impuesta a Ubaldo Apaza Acero, mediante la Resolución N° 0102-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, ya que dicho señor continúa laborando en el Red de Salud Puno, es más solicita que se remita a dicho órgano de control informe documentado de las acciones que Consejo Regional ha adoptado para la implementación de la ejecución de la sanción al mencionado señor Ubaldo, es más se tiene el Oficio N° 00081-2018-CG/GRES, recepcionado por mesa de partes en sobre cerrado el 20/Feb/2018, con registro 0140, en ella se comunica que el servidor fue sancionado con inhabilitación para el ejercicio de la función pública por Resolución N° 0102-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, habiendo sido válidamente notificado el 24/Ago/2017, por tanto los efectos de inhabilitación se inicia dicha fecha, pero pese a tener dicha condición ha estado laborando y ejerciendo funciones públicas en la Red de Salud de Puno, por tanto existe incumplimiento de dicha sanción y responsable de su incumplimiento.

Que, en sesión del Consejo Regional acuerdan para se emita Acuerdo regional y al mismo tiempo se requiera al Órgano de Control institucional remita una relación de servidores y funcionarios en forma periódica, para conocer que incumplimientos en ejecutar sanciones se viene suscitando en las entidades del Gobierno Regional de Puno, para tomas las acciones del caso dentro de las atribuciones de fiscalización que tiene el Consejo Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Asesor. Sandro T. Arias Ccapi

SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, remitir a las entidades competentes del Gobierno Regional de Puno, para el cumplimiento y ejecución de la sanción de inhabilitación, dispuesta por la Resolución N° 0102-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas en contra de Ubaldo Apaza Acero, así mismo determinar responsabilidades de quienes han contribuido al incumplimiento de dicha sanción.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Puno remita en forma periódica informe así como una relación de todos los servidores, funcionarios que tengan sanciones y que no se estén ejecutando dichas sanciones para tomar las acciones del caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Haydee Ortiz Vilca
Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA